



Municipalidad de Mataquescuintla Jalapa, Guatemala

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212

 www.munimataquescuintla.gob.gt

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO 01-2024. CUENTADANCIA Gestión 2022-2100-2107-22-001. En la Villa de Mataquescuintla del departamento de Jalapa, el dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: **JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil seiscientos veintiséis, once mil doscientos uno, cero ciento uno (2626 11201 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **GONZALO DE JESÚS GONZÁLEZ MORALES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: mil ochocientos cuarenta y ocho, setenta mil trescientos noventa y nueve, cero ciento uno (1848 70399 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quienes en lo sucesivo se les denominará los arrendantes, y **HECTOR FELIPE GUEVARA PINEDA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Bachiller en Ciencias y Letras, originario y vecino de ésta Villa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: mil setecientos treinta y dos, diecinueve mil setecientos cincuenta y seis, dos mil sientos siete (1732 19756 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredita con Acuerdo de adjudicación número: cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés. (19/07/2023), de la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, en lo sucesivo se denominará el arrendatario; en las calidades con que actuamos y en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** NOSOTROS: **JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORALES** y **GONZALO DE JESÚS GONZÁLEZ MORALES**, manifestamos que somos legítimos



Municipalidad de Mataquescuintla Jalapa, Guatemala

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212

 www.munimataquescuintla.gob.gt

poseedores a título de dueños de un BIEN INMUEBLE, según copia legalizada de la Escritura Pública número: ciento sesenta y ocho (168) de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, autorizada en este municipio, por el Notario Eddy Delman Pacheco Pivaral, ubicado en Cantón Barrios, municipio de Mataquescuintla, del departamento de Jalapa, el cual no tiene limitaciones ni gravámenes que puedan perjudicar al arrendatario y que por este acto damos en arrendamiento, a la Municipalidad de Mataquescuintla, a través de Héctor Felipe Guevara Pineda, en la calidad con que actúa, forma parte de este contrato y quedan incorporados a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades de los propietarios del inmueble en referencia. **SEGUNDA: CARÁCTER DEL CONTRATO:** El uso que se dará al inmueble es para apoyar el funcionamiento de la "ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE". **TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se establecen las condiciones siguientes: **a) El plazo del arrendamiento será a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro**, prorrogable por voluntad de las partes, **b) En concepto de renta, se pagará la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.3,360.00) MENSUALES**, en dicha cantidad ya está incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e ISR, el consumo de energía eléctrica y el servicio de Agua lo cancelará la Municipalidad. **c) El arrendatario puede realizar por su cuenta los arreglos que sean necesarios a partir de la presente fecha, con previa autorización de los arrendantes.** **d) El incumplimiento del pago puntual del arrendamiento dará lugar al cobro por mora, del cero uno por ciento mensual, sobre el monto que efectivamente se haya dejado cancelar.** **e) El arrendatario es el responsable de cualquier daño, pérdida o robo que pudiera ocurrir.** **f) Los arrendantes se comprometen a respetar el cumplimiento del presente contrato y a no impedir las actividades del arrendatario, siempre que éstas no representen peligro para el inmueble objeto de renta. Así mismo se comprometen a incluir durante la vigencia del presente contrato las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la**

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

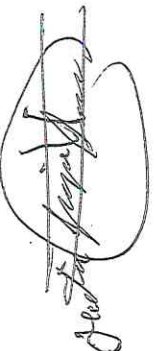


Municipalidad de Mataquescuintla Jalapa, Guatemala

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212

 www.munimataquescuintla.gob.gt

herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" AGRIP. **g)** El presente contrato puede ser revocado por el incumplimiento de cualquiera de las partes. **h)** Para efectos de notificaciones, señalamos las siguientes direcciones: Los Arrendantes, en la finca Pie del Cerro, Bóveda Morito, Mataquescuintla, Jalapa, y el Arrendatario: El Palacio Municipal, ubicado en la segunda avenida "A" uno guion veintitrés zona 1, de esta Villa. **CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Nosotros: Arrendantes y el Arrendatario tomamos como buenas las condiciones establecidas en el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble, por lo que lo aceptamos ratificamos y firmamos; **QUINTA: INSPECCIONES FÍSICAS DEL BIEN INMUEBLE:** Artículo 19 del Decreto 9-2015 del Congreso de la República literal d) numeral 7. Se incluye la obligación de realizar inspecciones físicas del bien, como mínimo, una (1) vez al año; Las inspecciones serán realizadas por el arrendatario por medio de un delegado. Estas inspecciones contendrán, como mínimo, un reporte general del estado y funcionamiento de los bienes arrendados, así como el cumplimiento del programa de mantenimiento. A las inspecciones se acompañará la documentación necesaria para comprobar la veracidad del reporte, tales como fotografías y videgrabaciones. **SEXTA: DE LA FIANZA. Fianza de Cumplimiento:** Los Arrendantes se obligan a contratar una fianza de cumplimiento de conformidad a lo estipulado en el Artículo 65 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 de la misma ley, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la fianza cubrirá al diez por ciento del valor del presente contrato. La fianza se constituirá a favor de la Municipalidad de Mataquescuintla, departamento de Jalapa, la cual deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones. **La póliza respectiva** deberá ser entregada en un **plazo no mayor de diez días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación del presente contrato. **SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser Aprobado por el Honorable Concejo Municipal,







Municipalidad de Mataquescuintla Jalapa, Guatemala

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212

 www.munimataquescuintla.gob.gt

según Decreto número: Cincuenta y Siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República, artículo cuarenta y ocho (48). **OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** NOSOTROS: "PROPIETARIOS DEL INMUEBLE" manifestamos que conocemos las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.


JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORALES
ARRENDANTE


GONZALO DE JESUS GONZÁLEZ MORALES
ARRENDANTE


HÉCTOR FELIPE GUEVARA PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL

En la Villa de Mataquescuintla del departamento de Jalapa, el día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, como notario hago constar, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil seiscientos veintiséis, once mil doscientos uno, cero ciento uno (2626 11201 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **GONZALO DE JESÚS GONZÁLEZ MORALES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con



Municipalidad de Mataquescuintla Jalapa, Guatemala

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212
www.munimataquescuintla.gob.gt

Código Único de Identificación número: mil ochocientos cuarenta y ocho, setenta mil trescientos noventa y nueve, cero ciento uno (1848 70399 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y por **HECTOR FELIPE GUEVARA PINEDA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Bachiller en Ciencias y Letras, originario y vecino de ésta Villa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: mil setecientos treinta y dos, diecinueve mil setecientos cincuenta y seis, dos mil sientosiete (1732 19756 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredita con Acuerdo de adjudicación número: cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés. (19/07/2023), de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral, dichas firmas calzan un contrato privado de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMBUEBLE**, por lo que ratifican, aceptan y firman juntamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.


JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORALES
ARRENDANTE


GONZALO DE JESÚS GONZÁLEZ MORALES
ARRENDANTE


HÉCTOR FELIPE GUEVARA PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL

ANTE MÍ:




Lic. Eddy Edelman Pacheco Pivaral
Abogado y Notario